



4.1-37-02

RESOLUCION Nº 2165
FECHA: 30 UCI. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S. A. EN VOLUMEN 0.09 LPS PARA LA OPERACIÓN DEL NUEVO PEAJE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio RSII-SM DDP-0808-05-12 de Mayo 25 de 2010, recibido el 28 del mismo mes y año, el señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal Sociedad Ruta del Sol II S. A., identificada con el Nit. No. 900.118.838-8, solicita permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre el Caño Clarín por un volumen de 0.09 lps, para la Operación del Nuevo Peaje ubicado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo. Anexa a esta solicitud el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Ruta del Sol II, Certificado de Tradición y Libertad, Documento Captación de Aguas Caño Clarín.

Que luego de realizar la liquidación correspondiente y notificarle al peticionario el valor por medio de oficio administrativo, en oficio RSII-SM DDP-0951-06-12 de Junio 26 de 2012, recibido el 27 del mismo mes y año, el señor MAURO ALVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal de RUTA DEL SOL II S. A., aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 697 de Junio 27 de 2012 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 26 de Julio de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente revise, realice inspección y emita concepto.

Que al momento de hacerse presente el peticionario a surtir notificación personal del Auto en mención, la fecha de visita se encontraba vencida, por cuanto es necesario fijar nueva fecha para la practica de la diligencia.

Que en Auto No. 845 de Agosto 14 de 2012 se fija nueva fecha para la practica de la visita para el día 19 de Septiembre de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente revise, realice inspección y emita concepto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico N° 1709 de fecha Octubre 3 de 2012, funcionario del Ecosistema Zona Costera, conceptúa:

Uhr

“SITUACION:





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2165 30 OCT. 2012

El día 19 de Septiembre de 2012 se visitó el Corregimiento de Palermo, en el Municipio de Sitio Nuevo por CORPAMAG, el Ingeniero Marcos Rodríguez Batista, y por ruta del sol II la ingeniera ambiental Diana Reatiga y se inició la visita de inspección ocular a las 9:00 A. M.

Se procedió a localizar las coordenadas del peaje N10°58'41.44" O74°45'46.48".

Localización: la bocatoma está localizada en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena a orillas del Caño Clarín en las coordenadas 10°58'37.55"N y 74°43'47.18"O.

Área total del predio: 7 Has + Edificaciones

Área Cultivada: 7 has

Tipo de Cultivo: Forestales y Ornamentación

Fuente: Caño Clarín (Río Magdalena)

Usos del agua: Riego

Bomba: 4" x 110 lps en una hora llena un tanque de 10.000 litros

Sistema de Riego: por gravedad

Caudal solicitado: 0.09 lps

Aforos de la fuente y derivación: no existen estudios actualizados del aforo del río Magdalena y Caño Clarín pero hay caudal suficiente ya que es un río navegable.

Servidumbre de Acueducto: este sistema de riego no necesita servidumbre ya que la ubicación del peaje es al lado del Caño Clarín.

Perjuicios a Terceros: no hay

Oposiciones: no se presentaron

Sistemas de captación de lecho filtrante, conducción es por tubería de 4" a dos tanques de 10.000 litros cada uno

Demanda de agua – cálculo: para riego 7 has forestales y ornamentación necesitan 0.091 lps.

Litros /planta/semana (5 lts x 2 veces semana)	10 litros / planta
No. De plantas /has	100 plantas *7 has = 700 plantas
No. De litros /ha/mes	28,000 litros /ha/mes
No. Litros prom/día	133 lps/ha

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



2165

30 OCT. 2012

Para 7 ha x 0.013 lps/ha

0.09 lps

Disponibilidad del recurso: existe para esta solicitud.

CONCEPTO TECNICO

Concédase al señor MAURO ÁLVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S. A., identificada con el Nit. No. 900.118.838-9, Concesión de Aguas superficiales sobre el Caño Clarín por un volumen de 0.09 lps para la operación del nuevo peaje, ubicado en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo.

Esta concesión tendrá una vigencia de cinco (5) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa RUTA DEL SOL II S. A.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales al señor MAURO ÁLVAREZ POMAR, en su condición de Representante Legal, SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S. A., identificada con el Nit. No. 900.118.838-9, proveniente del Caño Clarín por un volumen de 0.09 lps para la operación del nuevo peaje, ubicado en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa RUTA DEL SOL II S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



2165

30 OCT. 2012

1. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
2. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
3. Instalar medidor de caudal.
4. Hacer periódicamente mantenimiento de las bocatomas.
5. Respetar el uso de las otras concesiones otorgadas sobre el caño clarín.
6. No construir trinchos ni obras que imposibiliten el libre transcurrir del cauce del caño clarín.
7. Aportar análisis de aguas realizados por laboratorios acreditados, que permitan conocer la calidad de las aguas captadas y vertidas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa RUTA DEL SOL II S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MAURO ALVAREZ POMAR, Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación. *Uhm*





2165 30 OCT. 2012

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 4028

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del Mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ de RUTA DEL SOL II S. A. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C. "

C. C.

